

Ciudadanía juvenil y participación política en Colombia

Youth citizenship and political participation in Colombia

Kelly Tathiana Ledezma Chate

Politóloga. Universidad del Cauca, Popayán, Colombia

kellyledezma@unicauca.edu.co

Resumen: Este ensayo tiene como objetivo caracterizar el estatuto de ciudadanía juvenil colombiano y el desarrollo de normatividad electoral que reglamenta las elecciones a Consejos Municipales de Juventud, con un componente de género que favorece la paridad en la inscripción de candidaturas. El análisis presenta los resultados generales de las elecciones y los desafíos de fortalecer la participación política juvenil.

Palabras clave: Participación política; elecciones; género; democracia; ciudadanía juvenil.

Abstract: The aim of the essay is to characterize the Colombian youth citizenship statute and the development of electoral norms that regulate the elections to Municipal Youth Councils, with a gender part that favors parity in the registration of candidates. The analysis presents the general results of the elections and the challenges of strengthening youth political participation.

Keywords: Political participation; elections; gender; democracy; youth citizenship.

Estatuto de Ciudadanía Juvenil

Entendiendo la participación desde una amplitud de acciones y prácticas que desbordan el ámbito formal e institucional, se puede afirmar que las y los jóvenes son agentes políticos activos en la sociedad, y desarrollan distintos mecanismos y repertorios de acción con el objetivo de visibilizar problemáticas que afectan específicamente a la juventud, hacer incidencia en los espacios públicos y generar

agendas que logren posicionarse en lo gubernamental. Estas acciones se realizan desde procesos organizativos, movimientos sociales y activismos políticos juveniles. Las juventudes han logrado incidir y posicionar la importancia de generar un Estatuto de Ciudadanía Juvenil, que incluya mecanismos de participación y garantías para el ejercicio de los derechos políticos y que comprometa el accionar estatal para la consecución de estos objetivos.

En este sentido, el presente estudio hace referencia a la normatividad vigente que regula el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y las disposiciones que contempla la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la cual expide el estatuto y tiene objetivo establecer:

el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. (Ley 1622 2013, art 1)

Posteriormente es modificada por la Ley 1885 de 2018, la cual es complementaria y relevante en la medida en que materializa los procesos electorales de los Consejos de Juventud. “La Ley 1885 de 2018 complementa de manera muy precisa y adecuada el Estatuto de Ciudadanía, al modificar e incluir artículos que refuerzan especialmente temas de procedimiento electoral que no fueron contemplados en la Ley 1622” (Garzón Torres, 2018, p.167).

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil es el marco normativo dispuesto para la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos de los jóvenes. Al estar consagrado en una Ley de la República, brinda un importante respaldo a las juventudes colombianas en el desarrollo de sus actividades. Como norma, otorga un sustento jurídico a las iniciativas juveniles y posiciona a las juventudes como una ciudadanía activa con derechos y deberes especiales. (Consejería Presidencial para la Juventud, 2018, p. 4).

Al mismo tiempo, el Estatuto tiene como propósito fortalecer la participación juvenil. Con su expedición se diseñó un Sistema Nacional de las Juventudes con multiplicidad de instancias de participación para los jóvenes. La arquitectura de este Sistema, además de fomentar la actividad juvenil, blinda y propicia la incidencia de las y los jóvenes en la construcción de políticas públicas. El Estatuto profundizó el campo participativo de la juventud al asegurarle espacios de interlocución con la administración en todos sus niveles (Consejería Presidencial para la Juventud, 2018) y parte por definir las juventudes como:

el segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales. (Ley 1622 2013, art. 5, lit. 2)

De igual manera define la ciudadanía juvenil como:

La condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública. (Ley 1622 2013, art. 5, lit. 7)

Estos conceptos permiten comprender la juventud desde una heterogeneidad y como actores políticos con capacidad de agencia, lo que conlleva al accionar participativo de las y los jóvenes de forma diferenciada y propia de cada contexto social.

Inmerso en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil se encuentra el Sistema Nacional de las Juventudes, que se entiende como el:

Conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, para la garantía, cumplimiento,

goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable. (Consejería Presidencial para la Juventud, 2018, p. 175)

El Sistema Nacional de Juventudes está conformado por: 1) Subsistema institucional de las juventudes; 2) Subsistema de participación de las juventudes y, 3) comisiones de concertación y decisión. A su vez, el Subsistema de participación incluye los Consejos Municipales, Distritales y Locales de juventud, cuya primera elección unificada a nivel nacional se realizó el 5 de diciembre de 2021. Esta elección es reglamentada por la Ley 1885 de 2018, la cual establece que:

En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes. (Ley 1885, 2018, p. art 4)

También estipula la incorporación de representantes de organizaciones juveniles de campesinos, comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas y población joven víctima, elegidos por cada entidad territorial.

A la par incluye una cuota de género para la inscripción de las y los candidatos mediante el establecimiento de listas cerradas y conformadas de forma alterna entre los géneros, de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista. Por último define el número de curules a asignar dependiendo el tipo de lista inscrita, de la siguiente manera: el cuarenta 40 % se elige por listas que presentan los jóvenes independientes, el 30 % se postulan por procesos y prácticas organizativas y un 30 % por partidos o movimientos que tengan personería jurídica vigente (Garzón Torres, 2018).

Estas definiciones en materia electoral dan cuenta de incorporación de acciones afirmativas en razón de género, que buscan fomentar una participación equitativa

y paritaria de las mujeres jóvenes candidatas y garantizar la representación de sectores sociales vulnerables y con limitantes en el ejercicio de los derechos políticos. Esto permite ver por primera vez en el escenario de contiendas electorales en el país listas cerradas, paritarias y con alternancia, lo que incide en escenarios participativos más amplios, heterogéneos y que contrarrestan personalismos y se proyectan al reconocimiento y fortalecimiento de los procesos organizativos de las juventudes.

Dinámicas Electorales y Participación de las Juventudes

A nivel nacional para las elecciones de los Consejos de Juventud el censo electoral de la Registraduría Nacional daba cuenta de 12.282.273 jóvenes entre 14 y 28 años habilitados para votar y se obtuvo la participación de 1.228.617 votantes, equivalente al 10 % del potencial electoral. Se inscribieron un total de 41.825 candidaturas en 7.824 listas para participar en este proceso. Las listas inscritas a los Consejos se distribuyeron según el tipo de lista: 1.915 listas independientes; 4.350 listas por partidos o movimientos políticos con personería jurídica y 1.559 listas de procesos y prácticas organizativas de las juventudes (Londoño Pardo et al., 2022).

Se destaca la baja concurrencia de los votantes a las urnas reflejada en un nivel muy alto de abstencionismo. Algunos elementos explicativos se relacionan con la poca difusión y socialización del objetivo de estas elecciones por parte de los organismos competentes, la no financiación de las campañas electorales y la apatía y desconfianza generalizada de las y los jóvenes hacia la política (Entrevista a joven candidata al Consejo Municipal de Juventud, 2022).

Por otro lado, los partidos políticos realizaron la mayor inscripción de listas, seguidos por las listas de jóvenes independientes, lo que evidencia un interés de ocupar estos espacios por actores ya consolidados y a la par el surgimiento de nuevos liderazgos y agendas juveniles.

Otro elemento por destacar en estas elecciones es la reglamentación electoral y la implementación de acciones afirmativas en el proceso de conformación de listas e inscripción de candidaturas de forma paritaria y alterna. “Aunque las listas deben ser conformadas de manera alterna por género, no es igual el número de candidatos al número de candidatas debido a que muchas listas son de número impar” (Misión de

Observación Electoral, 2021). Finalmente el porcentaje de candidatas fue de 49.7 % y de candidatos el “50.3 %. Se destaca que el 45.9 % de las listas las encabeza una mujer y que el Consejo Nacional Electoral en decisión de Sala Plena del 29 de octubre del 2021 aprobó las listas donde mayoritariamente están inscritas mujeres y las que estén conformadas consecutivamente por mujeres” (Misión de Observación Electoral, 2021).

Los resultados de este proceso electoral y de la implementación del estatuto de ciudadanía juvenil permitió la elección de 12.874 Consejeros de Juventud, entre los que se encuentran 1.911 jóvenes designados por las organizaciones juveniles de campesinos, víctimas, comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom y raizales de San Andrés y Providencia (Londoño Pardo et al., 2022).

Este escenario democrático constituye una apuesta significativa por democratizar el sistema político y dar representatividad a nuevos liderazgos y agendas desde las juventudes. Los retos se concentran en la creación de una cultura política participativa y en la pedagogía de la importancia de estos nuevos espacios decisorios. También, se hace indispensable incorporar una perspectiva de género en las iniciativas para fortalecer e impulsar la participación política juvenil, considerando factores culturales y de reglamentación de los sistemas electorales de género que fomenten la paridad participativa y la igualdad sustantiva.

Según un estudio de CIVIX Colombia, se definen aspectos externos que impactan la paridad en la participación, la representación y el liderazgo de las mujeres en Colombia, sobre todo de las mujeres jóvenes y logra establecer cuatro condiciones principales como barreras: la multiplicidad de violencias que enfrentan las mujeres jóvenes desde una perspectiva que considera la interseccionalidad como factor determinante de sus experiencias de vida y de su liderazgo político; la repartición inequitativa del trabajo de cuidados; la subrepresentación de mujeres en cargos de liderazgo político y las barreras institucionales en el sistema político colombiano (Adarve Zuluaga, 2022).

Lo anterior permite entender que las barreras institucionales y más concretamente las reglas del juego electoral son solo un aspecto por considerar para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Es apremiante la

implementación de iniciativas que fomenten los procesos y activismos juveniles y visibilicen el hacer de las juventudes contravirtiendo estereotipos de infantilización, reducción de capacidades y roles de género en el espacio público.

Referencias

Adarve Zuluaga, P. (2022). Mujeres jóvenes y paridad política: Por una pedagogía cívica interseccional e inclusiva. Fundación CIVIX Colombia. https://drive.google.com/file/d/1KjD6YoiKELVn42LTpgV4i_iuhx2V6Tzn/view

Amat, Y. (2021, septiembre 5). 'Es la oportunidad de oro para que los jóvenes hagan oír sus demandas'. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/consejos-locales-de-juventud-abece-de-las-elecciones-615730>

Colombia tendrá por primera vez elecciones a los Consejos de Juventud. (2021, noviembre 30). El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/comercio/colombia-tendra-por-primera-vez-elecciones-a-los-consejos-de-juventud-635985>

Consejería Presidencial para la Juventud. (2018). Estatuto de ciudadanía juvenil. Ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018. <https://colombiajoven.gov.co/participa/PublishingImages/ley-estatutaria/EstatutoDeCiudadan%C3%ADaJuvenil%20Ley%201622%20-%20Ley%201885.pdf>

Entrevista a joven candidata al Consejo Municipal de Juventud (K. T. Ledezma Chate). (2022). [Comunicación personal].

Foro Nacional por Colombia. (2021, agosto 19). Consejos de Juventud: ¿una ventana de oportunidad para los jóvenes en Colombia? El Espectador. <https://www.elespectador.com/colombia-20/analistas/consejos-de-juventud-una-ventana-de-oportunidad-para-los-jovenes-en-colombia/>

Garzón Torres, E. A. (2018). Participación política y ciudadana de jóvenes. Registraduría Nacional del Estado Civil. Centro de Estudios en Democracia

y Asuntos Electorales (CEDAE). https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/participacion_politica_y_ciudadana_de_jovenes.pdf

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria. (2020, julio 21). Realidades y retos de la participación política de los jóvenes en Colombia. <https://colombia.nimd.org/realidades-y-retos-de-la-participacion-politica-de-los-jovenes-en-colombia/>

Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. (2013), Diario Oficial 48776 de abril 29 de 2013. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52971#0>

Londoño Pardo, Oscar Iván, Guativa Torrez, Julián Andrés, Arias Moreno, Andrés Felipe, Rodríguez Romero, Ana María, Sánchez Iregui, Javier Felipe, & Santamaría Uribe, Nicolás Sebastián. (2022). El inicio de una nueva nación. Los jóvenes como protagonistas de la transformación política. Registraduría Nacional del Estado Civil.

Misión de Observación Electoral. (2021, diciembre 3). Las elecciones a Consejos Municipales y Locales de la Juventud tendrán un equipo de observación electoral de 261 personas. MOE - Misión de Observación Electoral. <https://www.moe.org.co/las-elecciones-a-consejos-municipales-y-locales-de-la-juventud-tendran-un-equipo-de-observacion-electoral-de-261-personas/>

Misión de Observación Electoral. (2021, diciembre 5). Primer informe Misión de Observación Electoral MOE elecciones a Consejos Municipales de la Juventud. MOE - Misión de Observación Electoral. <https://www.moe.org.co/primer-informe-mision-de-observacion-electoral-moe-medio-dia-elecciones-a-consejos-municipales-de-la-juventud-1200-del-medio-dia/>

Observatorio de Asuntos de Género. (2011). La participación política de las mujeres en Colombia (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Ed.).